

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción

Número UNO

de

ZARAGOZA
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.

10-2-4
5931/18

Expediente nº 4216 del Tribunal.

Id nº ~~158~~ de este Juzgado.

JA

T

C O N T R A.

JUAN IZQUIERDO CASAS.

- S. Scius / J

(Vecino de esta Ciudad)

478

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



Boletín 158

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º A 216

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 507-39 contra Juan Tequiendo Casas, vecino de esta Capital, por el delito de excitación a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 83 y demás pertinentes de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 4 de Septiembre de 1942.

767

Sr. Juez Instructor Decano de los de Zaragoza.

VIA ESPRIMO (VIA A PARCO)

No tiene exp.

DON JUAN MARIÑOSO HERRERA.- Soldado del regimiento de Infantería de Aragón nº 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 507-39 instruida por los tramites del procedimiento sumarijimo de urgencia contra Juan Izquierdo Casas, y de cuya causa es Juez, el "special" para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, DON TEODORO AISAÑUEBA:

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran la s actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 23 AUTO RESUMEN.- El Instructor del presente actuado que se remitira al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de Declaración de estado De Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de Juan Izquierdo Casas que se encuentra en la prisión Provincial de esta Plaza y pertenece al reemplazo de 1931 creyendo haber practicado todas las diligencias propias del periodo sumarijimo remítase este resumen en consulta al Ilustrísimo Sr. Auditor.- V.S.I. no obstante acordarlo mas procedente.- Zaragoza 8 de Julio de 1939.- Año de la Victoria.- El Juez Instructor.- Rafael Villamana. Rubricado.

Al 24 y 24 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 2 de Agosto de 1939.- Año de la Victoria.- Se reunió el Consejo de Guerra Permanente numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Juan Izquierdo Casa.- Comenzada la vista de la causa i despues de la lectura de las actuaciones sumariales interrogado por el ministerio Fiscal y por la Defensa se afirma en su declaración que obra en el sumario.- El Ministerio Fiscal considera al procesado, como autor de auxilio a la rebelión del Código de Justicia Militar del parrafo 1º artículo 240 solicita para Juan Izquierdo Casas la pena de seis años y un día de prisión mayor por concurrir la circunstancia atenuante de escasa trascendencia.- La Defensa solicita la absolución para Juan Izquierdo Casa por no haberse probado los hechos.- Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contestó que no es cierto de lo que le acusan, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar extiendo la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente. De lo que doy fé.- V.B. El Presidente, Magallon, El Secretario, Jose María Sierra. Rubricados,

Al 25 y 25 vuelto SENTENCIA.- En Zaragoza a 2 de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero uno para ver y fallar la causa instruida contra Juan Izquierdo Casa de 26 años de edad, soltero, metalurgico, natural y vecino de Zaragoza, cuido el Ministerio Fiscal, el Defensor y el inculcado siendo Ponente el Oficial 1º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar Don Luis Gimenez Armiño RESULTANDO Que el procesado Juan Izquierdo estaba afiliado a la C.N.U. como todos los del taller siendo de buena conducta y moderado al movilizar su reemplazo se incorporo a filas siendo destinado al regimiento de Artillería Ligera nº 9 y salio para el Campillo donde estuvo hasta que por quedar copada la batería, fue hecho prisionero entonces lo llevaron al penal de San Miguel de los Reyes y luego al Castillo de Cardona donde fue nombrado responsable encargado de pasar lista y de repartir la comida, allí se manifestaba como perfecto marxista alegrándose de la perdida del almuerzo y obligando a los demas cautivos a trabajar en forma violenta e injuriando dolos, haciendoles levantar el puño y diciendo que en lugar de comida habia que darles metralla, a uno lo denunció diciendo que por haber resistido hasta el ultimo momento habia causado muchas victimas a los rojos, despues lo destinaron a un batallon disciplinario y fue nombrado capataz encargado de la herramienta, paso a francia y de allí por Irun entro en la zona Nacional.- (Hechos probados).- CONSIDERANDO que los hechos realizados por el procesado Juan Izquierdo Casas son constitutivos del delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el parrafo 2º del artículo 240 del Código de Justicia Militar; no siendo de apreciar ni en la comisión del acto punible ni en los antecedentes del encartado ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal.- VISTOS los artículos 173 y 240 del Código de Justicia Militar y la Ley de 9 de Febrero de 1939 aplicables al caso; FALAMOS.- que debemos condenar y condenamos a Juan Izquierdo Casas como responsable en concepto de autor de un delito de excitación a la rebelión

sin la concurrencia de las circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de seis años ~~en un día~~ de prisión mayor, suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, siéndole de abono el total de la prisión preventiva y sin hacer expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallon, Antonio Lobet, Hilarion Cuartero, Mariano Bosta, Juan Gimenez Armijo. Rubricados.

Al 26 obra **DECRETO** del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Ramiro Fernandez de la Mora de fecha 12 de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, por el cual aprueba la anterior sentencia, ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 27 **NOTIFICACION**.- En Zaragoza a 13 de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Con esta fecha se procede a la notificación legal al condenado a la presente causa Juan Izquierdo Casas a quien se lee íntegramente la resolución recaída en la misma ha indole entrega de copia De quedar enterado y notificado, firma a continuación conmigo el Secretario que doy fé Juan Izquierdo.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal de Responsabilidad Político extiendo y presente que concuerda con su original al que me remito de orden visado por S.S. En Zaragoza a ~~dieciséis~~ de ~~Agosto~~ de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.



Juan Mariño Herbera

Providencia Zaragoza nueve de Agosto
Juan Decary Jembuz de mil novecientos
39 Garca Rodryg cuarenta y dos

Por recibido el presente extimo
mo y firmes para que el Juzgado que
le corresponde copie de la presente
y la presente y firma y fecha
del Juzgado

Salpencia Estando el presente
responde al Juzgado de
Cuba

Providencia Jueces ()
Sr. de Vicente-Tutor ()
M: ()

Se remite a doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta con el anterior expediente remitido por el Juzgado de Instrucción Uno de esta Ciudad que ha conocido del mismo; anótase en el libro registro de este Juzgado y participase a la Superioridad y Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia mediante las oportunas partes; y antes de acordar respecto a su incoación dése traslado al Ministerio Fiscal a los efectos prevenidos en el apartado a) del art.º 3º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo mandó y firma SS.º Jy fe

M:

Nota/ se cumple lo mandado á qy fe

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia
dictada contra Tomas Faguerola Casa y
a su juicio no es comprendido por ahora
en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo
de 1942 y procede instruir el expedien-
te de responsabilidad civil.

Zaragoza 19 de abril de 1943.

Pedro de la Fuente

1910
1911
1912

1913
1914
1915

1916
1917
1918

1919
1920
1921

1922
1923
1924

1925
1926
1927

1928
1929
1930

1931
1932
1933

PROVIDENCIA JUEZ I
SR VICENTE TUTOR I

Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos
cuarenta y tres.

Dada cuenta con la anterior comunicación y tes-
timonio que con la misma se acompaña; registrese su entrada en este
Juzgado; acuse ese recibo a la Superioridad, y para cumplimiento de lo
que en aquella se ordena llévase a efecto lo ordenado en los artículos
48 al 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1959, librándose para ello
los despachos necesarios.

Lo mando y firma S.S^a, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
ZARAGOZA

MI Ref. Secretaría

Núm. 10000.

En contestación a su escrito núm. 34, fecha 22 del pasado, en el que interesa conocer los bienes que posee JUAN IZQUIERDO CASAS, a efectos de expediente de responsabilidades políticas, participo a V.E. que el reseñado, de 26 años, soltero, metalúrgico, hijo de Serafin y María, natural y vedino de esta capital, domiciliado en San Genis, 73, con anterioridad al 18 de julio del 36 no poseía ni posee en la actualidad ninguna clase de bienes, no tiene familia alguna a su cargo ya que reside en compañía de su padre y sus hermanos. La casa en que reside, es propiedad de su padre estando instalada en el piso bajo de la misma una taberna de ínfima importancia, a nombre de su hermana M^a Luisa Izquierdo Casas. El informado en la actualidad no trabaja ayudando a su hermana en el establecimiento citado. Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza, 4 de abril de 1944.

EL JEFE SUPERIOR
P.D.
EL SECRETARIO GENERAL

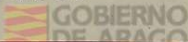


Al contestar cítese número y referencia.

27996

SR. JUEZ DE INSTRUCCION NUMERO UNO.-

P L A Z A





ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Juan Laguarda Casas

*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación *22-3-64*
expte. de responsabilidades
justificat nº 34
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de **5 ABR. 1964**

de 194__



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 1

TIRYLIT. OCTAVIO Y FELEZ 28472

GOBIERNO
DE ARAGON



ALCALDIA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

1217

En contestación a su oficio fecha 22 de marzo de 1944, nº 34, le manifiesto que de las averiguaciones practicadas resulta que JUAN TEQUERRO CASAS de 31 años, soltero, hijo de Serafín y María, natural de esta Ciudad y de oficio meta-lúrgico, carece de bienes de fortuna y de trabajo. Vive con su padre Serafín Tequierro y una hermana llamada M^a Luisa de 32 años. Tiene propiedad del padre la casa parcela que habita y una tienda de vinos que está a nombre de la hermana sita en la misma parcela, desconociéndose el valor que pueda tener. Pagan de la tienda 143 pts. de contribución al trimestre y 50 pts. de la restante casa. No teniendo otros ingresos que los que sacan de la venta.

Y que el jornal medio de un bracero en la localidad durante el presente año asciende a la cantidad de 10,70 pts.

Dios le guarde muchos años.


Zaragoza 18 de abril de 1944



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción Nº UNO (RESPON-
SABILIDADES POLITICAS)

CIUDAD


 GOBIERNO
DE ARAGON





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

Departamento de INFORMES

Número 1627

Consecuente con su escrito de 22 de -
Marzo ppdo., en el que para constancia en el -
expediente de Responsabilidades Políticas nº -
34 que se le tramita a JUAN IZQUIERDO CASAS, -
solicita informe sobre su situación económica, -
tengo el honor de comunicarle que no se le re-
conocen bienes de ninguna clase, en la actuali-
dad y desde que salió de la Cárcel se encuen-
tra parado, viviendo al amparo de su familia -
encontrándose ésta en modesta posición.

Por Dios, España y su Revolución Na-
cional-Sindicalista.


Zaragoza a 20 de Abril de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.-
JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1.-

ZARAGOZA

 GOBIERNO
DE ARAGON

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.



PROVIDENCIA JUEZ
SR. GARCIA-RODRIGO

) Zaragoza a tres de
) novecientos cuarenta y cuatro.

E. 1814.277 *
Marzo

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, recibiéndose los informes a que se refiere el art. 53 de la Ley de 9 Febrero 1939, en relación con el art. 8.º de la de 19 Febrero 1942, haciéndose, además, al inculcado las prevenciones mencionadas en dicho art. 53, averiguándose, previamente cual sea el domicilio y actual paradero del mismo, a cuyo efecto librese

oficios a los Sres. Juez Militar de Ejecuciones y Director de la Prisión Provincial

E.

Le leyó y firma -S. J. -oy fé.-

Diligencia de cargo lo acordado, doy fé =

OTRA = Acredito por la presente que según resulta de las contestaciones recibidas a los oficios librados y que obran unidas a otro expediente, el domicilio del inculcado es S. Luis 73
22 de marzo de 1944. doy fé =

NOTIFICACION = En veinticinco siguiente teniendo presente a Juan Izquierdo Casa les hice las prevenciones 3ª, 4ª y 5ª del art. 49 de la Ley de responsabilidad política y presenta la relación jurada de bienes, firmando en prueba de ello doy fé =

Juan Izquierdo

Oray

D. Juan Izquierdo Casas a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 4216 se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: ninguno que posea: ninguno.

Ingresos: ninguno. pasó se halla sin trabajo y le mantiene su hermana
por ayudarla en el establecimiento-tercera que posee.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE: Es soltero

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS: Ninguna.

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Ninguna

Zaragoza 6

25 de Marzo

(Firma y Rúbrica)

de 194 4

Juan Izquierdo

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 10 de febrero último y bajo el num. 198 en la página 211 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza 22 de abril de 1944.

May

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 7 de Septiembre 1943 y bajo el num. en la página 3169 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza 19 de Octubre de 1944.

May

E.1.815.061 *

AUTO.—Zaragoza a veintidos de noviembre, de mil novecientos cuarenta y cuatro

~~Dada cuenta; unase a este expediente el anterior oficio, y~~

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Juan Izquierdo Casas, aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, SS.ª por ante mí el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Juan Izquierdo Casas,

; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber esta resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

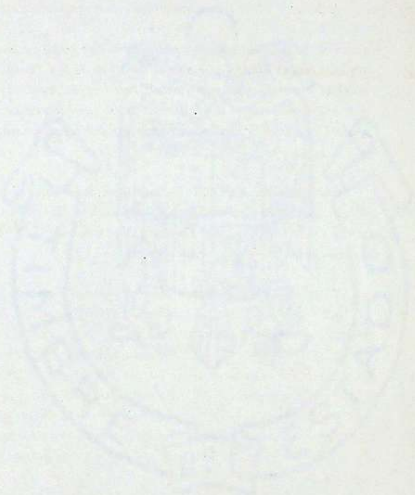
Lo manda y firma ISS.ª doy fe.—

E/

DILIGENCIA. — En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe.—

OTRA.—En 19 de Salve siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe.—

F.4581.93





FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 4216

CONTRA

Juan ^{de} Requiedo Ca-
Sas

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 22 de 11 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 25 de Noviembre
de 1944.

Alcubuerca

Sr. Juez de Instrucción de Nº Uno

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a cinco de Marzo mil novecientos cua-
 SR. GARCIA-RODRIGO) renta y siete.

En atención a las instrucciones recibidas de la Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en cartas-órdenes de 22 enero y 25 febrero últimos, publíquese el sobrestamiento de este expediente, únicamente en el Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar el acuse de recibo del testimonio que fué remitido al suprimido Tribunal Nacional; notifíquese tal sobrestamiento al interesado, si fuere conocido su domicilio y en otro caso por medio de edicto en dicho Boletín; archivándose después este expediente.

Lo manda y rubrica SS.ª doy fé

R/

DE ILICENCIA - Por la que nego coartar; que en el B.O. de esta provincia del día 12 del actual, aparezca inserta el edicto a que se refiere la providencia anterior. Zaragoza a cinco de Marzo 1947, doy fé -

1010



5931/18

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

42164
Juan Francisco Casas

de

Zaragoza ()

Juez Instructor de

Se inició el expediente en

Fallado en

Remitido para ejecución al Juzgado en

Zaragoza
4 de *Septiembre* de 19*42*
de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

1933

Excmo. Señor

ZARAGOZA

Expedientado

Juan Izquierdo Casas

Tengo el honor de participarle haberse recibido el expediente de Responsabilidad Política nº 4216 del Tribunal, que correspondió al Juzgado de Instrucción núm. tres que lo registró con el núm. y que lo ha sido en el general de este Juzgado con el núm. 158. Lo que participo a V. S. a los efectos estadísticos pertinentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza a 12 de abril de 1933



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

C.4.276.686

REPUBLICA DE ARAGÓN

Ministerio de Justicia

Excmo. Señor

ZARAGOZA

Expedientado

Juan Izquierdo Casas

Tengo el honor de participar a V.E. haberse recibido el Expediente de Responsabilidad Política número 4216 de registro del Tribunal, que correspondió al Juzgado de Instrucción num. tres que lo registró con el núm. y que le ha sido en el de este Juzgado con el 158.

Lo que participo a V.E. a los efectos estadísticos necesarios.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza a 12 de abril de 1943.



Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas.



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 507

Contra Juan Feguiá-
de Casas

R.º 67429

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 25 de agosto
de 1939 - Año de la Libertad

EL AUDITOR,

Pa

Juan José Ferrer

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES.

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGÓN

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

[Handwritten signature]

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or reference number.

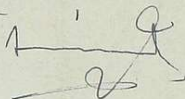
Providencia.- Zaragoza a cuatro de Septre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibido el testimonio precedente, acúcese recibo a la Autoridad Militar remitente, y de conformidad con lo ordenado en la disposicion transitoria primera de la Ley de 9 de Febrero ultimo, remítase al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas dejando la oportuna nota.

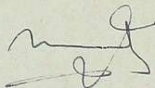
Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P.D.

Domingo Cauderitz



Diligencia.- Seguidamente queda cumplido lo acordado en la Providencia anterior; doy fé.



PALSINA

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



ARAGONIA

625 25 agosto 39.

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

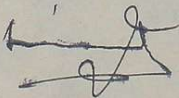
Mariano Martínez

PROVIDENCIA. — Zaragoza cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. P.
M. Blavie
tejada
Rodríguez.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 507-39 contra Juan Sagüerdó Casas, por el delito de esputación a la rebelión, remítase, con oficio, al juez instructor ~~de esta Capital~~ de esta Capital a los fines determinados en el artículo 8º y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1942.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



Martínez

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Large block of faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text near the bottom of the page.

Faint, illegible text at the very bottom of the page.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINIST. Recibida nota de responsabilidad politica de Juan Izquierdo Casas
Expte. n.º 4216 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Zaragoza
El Jefe del Registro,
15 FEB 1943
REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de Fructuoso Marren Barnes
Expte. n.º 4216 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Zaragoza
El Jefe del Registro,
15 FEB 1943
REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS

[Handwritten signature]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4216 contra Juan Figuerido Gada, proceso de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada
Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

E

Agustín María Sierra Pomares

